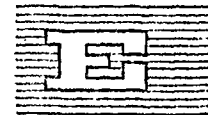


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/SR.1630
11 de marzo de 1981
ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1630ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 6 de marzo de 1981, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones Unidas, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa). (continuación) (E/CN.4/L.1559; E/CN.4/L.1565; E/CN.4/L.1568; E/CN.4/L.1569)

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1559

1. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) anuncia que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1559 pues está dictado por la animosidad contra el pueblo de Kampuchea y silencia totalmente los heroicos esfuerzos desplegados por éste con objeto de reconstruir un país devastado por la política de genocidio del régimen anterior. Cree que el único efecto posible de un texto así sería levantar la moral de la camarilla de Pol Pot y servir a las aspiraciones de los imperialistas.
2. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) también votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1559 porque en él se pone en duda la normalización de la vida en Kampuchea. Y el hecho es que sí se han producido cambios positivos y tangibles en la vida del pueblo de Kampuchea desde que éste se sacudió el yugo de la camarilla sanguinaria de Pol Pot. El propio Times lo ha reconocido, y en sus columnas, se ha podido leer que el proceso de estabilización sigue adelante con éxito indudable. Las supuestas violaciones de los derechos humanos en Kampuchea constituyen una pura fabulación y no es normal que en documentos oficiales de las Naciones Unidas se cite el nombre de un Estado que desde hace dos años no existe. Resulta inadmisibles utilizar un Estado del pasado para calumniar a un Estado soberano. Dicho proyecto de resolución representa un intento de injerencia en los asuntos de un Estado soberano por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.
3. El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) encuentra chocante el proyecto de resolución E/CN.4/L.1559 porque refleja una visión puramente subjetiva de la realidad de Kampuchea. Lejos de favorecer la solución de los problemas del país, semejante texto no puede servir sino para alentar las actividades de las bandas contrarrevolucionarias. Su delegación votará, pues, en contra de un proyecto de resolución fundamentalmente viciado por sus intenciones políticas subyacentes.
4. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se declara decididamente opuesto a la aprobación de un proyecto de resolución concebido por sus autores con el propósito no confesado de retrasar la solución de los problemas de Kampuchea. Dicho proyecto, tentativa de injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano, manifiesta el más total desprecio por un pueblo que gracias a un valor admirable derribó al régimen títere de Pol Pot. Se trata únicamente de complicar la acción del pueblo de Kampuchea e impedir que su Gobierno robustezca la paz y la estabilidad en la región.
5. El orador cree que las resoluciones 34/22 y 35/6 de la Asamblea General, citadas en el preámbulo, son nulas por haberse aprobado sin la participación de Kampuchea, y juzga calumniosa la segunda parte del párrafo 1 de la parte dispositiva y no menos falaz el párrafo 2, pues es falsedad hablar de ocupación extranjera en Kampuchea. Los párrafos 3 y 4 representan, a su juicio, una injerencia en los asuntos de Kampuchea. En ese sentido, es de señalar que los autores de ese proyecto de resolución parecen ignorar que pronto se celebrarán elecciones libres en Kampuchea. Considera inadmisibles e ilegales dar al Secretario General consejos que éste no ha pedido, como se hace en el párrafo 5, así como arrogarse los derechos del Consejo Económico y Social, como se

hace en el párrafo 6. Con respecto al párrafo 7, el orador recuerda que, en la época de los bombardeos estadounidenses contra una Kampuchea neutra, cuando Lon Nol, de siniestro recuerdo, presidía los destinos de ese pobre país, no hubo ningún proyecto de resolución que en ese entonces señalase a la reprobación universal actos que no eran, sin embargo, menos condenables desde un punto de vista jurídico.

6. A las acusaciones contenidas en ese proyecto de resolución, que según el orador se ven desmentidas por los hechos opone este último la voluntad expresada recientemente por los Ministros de Relaciones Exteriores de Viet Nam, de Kampuchea y de Laos, reunidos en Ciudad Ho Chi Minh, de organizar una conferencia regional con miras a implantar la paz, la estabilidad y la prosperidad en Asia sudoriental conforme al principio de la integridad y de la soberanía de los Estados. Todos los que aspiran a lograr el respeto de los derechos humanos deberían acoger favorablemente esa iniciativa.

7. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) juzga difícilmente aceptables algunos aspectos del proyecto de resolución. En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva, manifiesta su temor de que la partida de las fuerzas extranjeras deje el campo libre para el regreso de Pol Pot, lo que no haría sino agravar la situación. Es indudable que ambas partes son censurables, pero quizá la situación actual represente un progreso en la medida en que la presencia de fuerzas extranjeras puede favorecer la organización de elecciones libres y democráticas. Ello no obstante, consciente de que quizá peca de ingenuidad al suponer eso, la delegación de Zambia ha decidido abstenerse en la votación.

8. El Sr. TWESIGYE (Uganda) dice que su Gobierno encargó hace poco un estudio sobre Kampuchea cuyas conclusiones no se conocen todavía. Por ello, su delegación, deseosa de no alentar una iniciativa que podría tener por resultado el regreso del régimen abominable de Pol Pot, prefiere abstenerse.

9. El Sr. KALINOWSKI (Polonia) anuncia que su delegación votará en contra de un proyecto de resolución que equivale a aprobar los crímenes abominables del régimen de Pol Pot.

10. El Sr. NAVCHAA (Mongolia) considera que el proyecto de resolución se enmarca en la campaña de calumnias desencadenada contra Kampuchea y representa una injerencia en los asuntos internos de un país que hace enormes esfuerzos por restañar sus heridas tras derribar al régimen sanguinario de Pol Pot y de su camarilla. Como el proyecto de resolución no alude en absoluto a ese admirable esfuerzo de todo un pueblo en pro de la reconstrucción nacional, su delegación se opone a él.

11. A petición del representante de Australia, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1559 se somete a votación nominal.

12. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yugoslavia.

Votos a favor: Alemana, República Federal de, Argentina, Australia, Brasil, Burundi, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Uruguay, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Etiopía, India, Mongolia, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Iraq, Jordania, Panamá, Uganda, Zambia.

13. Por 26 votos contra 9 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1599.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1565

14. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) desea señalar a la atención de la comunidad internacional la gravísima situación que sigue imperando en el Sahara Occidental. El Sahara Occidental constituye un caso prácticamente único en la historia moderna de país colonizado del que se ha retirado la Potencia colonial europea para ceder su lugar a otra Potencia del continente africano, la cual, al tiempo que reivindica supuestos derechos históricos, cede una parte de sus derechos y del territorio de que se trata a otro país, en este caso, Mauritania. Ante la resistencia del pueblo saharauí y la presión de la comunidad internacional, Mauritania se retiró en 1979 de la parte del Sahara Occidental que ocupaba y Marruecos se apoderó inmediatamente de ella. Esa es la realidad de un país cuyo territorio se reparte con el más absoluto desprecio por todos los principios de la vida internacional.

15. La inquietante situación que preocupara ya a la Comisión en su anterior período de sesiones se ha agravado en varios sentidos. La guerra ha adquirido mayor virulencia e intervienen en ella dos ejércitos, el del ocupante y el del pueblo saharauí, con todas las consecuencias que ello entraña para las poblaciones civiles de ese país. Además, pese a las múltiples declaraciones de la comunidad internacional en pro del ejercicio por el pueblo saharauí de su derecho a la libre determinación, Marruecos se niega a seguir el único camino que puede conducir a la paz, es decir, a reconocer la realidad del pueblo saharauí y su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Rey de Marruecos, por el contrario, reiteró hace pocos días su negativa a seguir los dictados de la razón al reafirmar el carácter definitivamente marroquí del Sahara Occidental. Por otra parte, determinados países vuelven a suministrar armas al ocupante. Pero la historia da muchos ejemplos de procesos de ese género que han concluido con la victoria final de los pueblos que luchan por su independencia.

16. La especial importancia que atribuye Argelia a la solución de la cuestión del Sahara Occidental se explica no sólo por su preocupación ante la persistencia de una situación de conflicto armado en sus fronteras, sino también por el interés que siente por los pueblos que luchan por su liberación.

17. La enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565, propuesta por la delegación de Australia, y aprobada por Uganda en nombre de los patrocinadores del proyecto, es aceptable en la medida en que resulta comprensible que determinados países prefieran una formulación diplomática consistente en deplorar en vez de condenar la persistente ocupación del Sahara Occidental por Marruecos. El amplísimo reconocimiento concedido a la lucha del pueblo saharauí queda particularmente demostrado por el hecho de que la República saharauí haya obtenido ya el reconocimiento diplomático de 45 países, de los cuales 12 son miembros de la Comisión de Derechos Humanos. La delegación de Argelia está convencida de que la Comisión aprobará por mayoría muy amplia la resolución propuesta, con objeto de manifestar claramente, una vez más, su interés por el respeto del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia.

18. El Sr. SKALLI (Marruecos) se siente obligado a responder a las acusaciones falaces de la delegación de Argelia, pese a haber tenido ya la ocasión de exponer el problema de manera serena. Desea informar a la delegación de Argelia de que obra en su poder la grabación de una declaración formulada hace cinco años por el difunto Presidente Bumedi en la que éste aprobaba el proceso de descolonización en la región del Sahara español resultado del acuerdo entre Mauritania y Marruecos. Ello demuestra que en aquel entonces Argelia se hallaba al lado de Marruecos y no hablaba de pueblo saharauí, de Polisario, etc. Las acusaciones de la delegación de Argelia son, pues, meras fabulaciones urdidas con fines no confesados.

19. La descolonización del antiguo Sahara español se hizo en el marco del derecho internacional y en aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Hace muy poco que Argelia manifestó su hostilidad contra Marruecos y recurrió incluso a una intervención militar directa en pleno territorio marroquí. Ahora ese país parece preferir una actitud de defensor del derecho a la libre determinación y de los derechos humanos.

20. Pero la comunidad internacional está bien informada de las realidades del problema. La propia Argelia sabe que de su país se ha expulsado a 40.000 marroquíes, que no se ha autorizado al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar a los soldados marroquíes detenidos en Argelia, que se deporta a familias enteras para presentarlas como supuestos refugiados saharauís y que se secuestra a miembros del servicio civil de cooperación con objeto de presionar a la comunidad internacional. Nadie ignora, además, que los miembros del denominado "Polisario" liquidan implacablemente a las personas de raza negra con que tropiezan en sus combates y que las Naciones Unidas no han recibido jamás la autorización de censar a las personas que se pretende proceden del Sahara Occidental. Cabe preguntarse, por lo demás, por qué Argelia no reclamó en ningún momento el ejercicio del derecho a la libre determinación de esas poblaciones cuando el Sahara Occidental se hallaba bajo dominación española.

21. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) lamenta los injustos ataques lanzados contra su país en lo tocante a la cuestión del Sahara Occidental y desmiente categóricamente que el ejército argelino haya intervenido en esa región. Es patente que Marruecos no acepta la realidad de un pueblo que lucha con las armas en la mano contra la ocupación extranjera.

22. El Sr. SKALLI (Marruecos) desearía saber cómo puede explicar el representante de Argelia que los prisioneros del ejército regular argelino detenidos en Rabat dispongan de la posibilidad de mantener contactos con sus familiares y con los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja mientras que se niegan esas mismas facilidades a los prisioneros marroquíes.

23. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) no objeta a la sustitución de la palabra "Condena" por "Deplora" al comienzo del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Espera que con esa modificación se pueda aprobar el proyecto de resolución.

24. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) desearía escuchar la grabación de la declaración del Presidente Bumedi a que ha aludido el representante de Marruecos.

25. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) había dado por concluido el debate de fondo sobre la cuestión del Sahara Occidental. Creería aconsejable que la Comisión se centrara en el examen del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565.

26. El Sr. HASSON (Observador del Yemen Democrático) anuncia que su delegación desea figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565, que concuerda con su posición de principio en torno al derecho de los pueblos a la libre determinación, pero sin que ello vaya en desmedro de las relaciones fraternas que unen al pueblo del Yemen Democrático con el de Marruecos. La paz y la cooperación en la región no podrán restablecerse más que si se reconoce la justa lucha del pueblo del Sahara Occidental en pro del ejercicio de sus derechos.

27. El Sr. NGONDA BEMPU (Zaire) lamenta que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 no lleve un subtítulo como el proyecto relativo al Afganistán (E/CN.4/L.1568). Sin embargo, no se debe a esa cuestión de forma el que su delegación siga oponiéndose al proyecto, sino a no estar de acuerdo con la condena hecha en la parte dispositiva del mismo, aunque se modifique levemente la redacción del párrafo 2.

28. El Sr. MARTINEZ CRUZ (Panamá) considera aceptable la modificación del párrafo 2 de la parte dispositiva propuesta por el representante de Australia en la sesión anterior. El orador subraya que el proyecto de resolución se refiere a un caso reconocido tanto por las Naciones Unidas como por la Organización de la Unidad Africana como problema de descolonización que debe resolverse mediante negociaciones entre las dos partes en el conflicto, es decir, entre Marruecos y la República Saharaui.

29. El Sr. M'BAYE (Senegal) anuncia que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565. Ello no significa que el Senegal se oponga al principio de la libre determinación de los pueblos, del cual, por el contrario, es fervoroso partidario, como la ha demostrado entre otras cosas, al ratificar los dos Pactos Internacionales de derechos humanos y el Protocolo Facultativo, y participar, además en la elaboración de la Carta Africana de Derechos Humanos, aprobada en Banhurst por una conferencia ministerial de la OUA, en la cual se hace hincapié en el principio de la libre determinación. Pese a todo ello, la delegación del Senegal cree que no debe prejuzgarse la elección ni la orientación del futuro de los pueblos en favor de los cuales se invoca este principio y que toda resolución propagandística complicaría la solución del problema del Sahara Occidental. Cree que, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 adolece de esos defectos. Su título mismo es insólito: "Negación al pueblo del Sahara Occidental de su derecho a la libre determinación y de otros derechos humanos fundamentales como consecuencia de la ocupación de su territorio por Marruecos". Además, el párrafo 2 de su parte dispositiva, incluso tras la sustitución de la palabra "Condena" por "Deplora", refleja parcialidad con respecto al fondo de la cuestión.

30. Sabido es cuánto preocupa a los países africanos el problema del Sahara Occidental. El representante de Uganda ha señalado que la Comisión no está obligada a esperar que la OUA adopte una postura para hacerla suya, pero sería preferible no adelantarse a esa organización, la cual se ocupa del problema teniendo a la vista todas las soluciones posibles. El Comité ad hoc de Jefes de Estado de la OUA ha aprobado ya una recomendación sobre el Sahara Occidental cuyos términos difieren de los del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565. La OUA pide que ante todo se celebren conversaciones entre las partes, y el Senegal comparte ese deseo en aras de una paz duradera. Una solución militar no dejaría más que amargura. Por esas razones, la delegación del Senegal pide que el título y el párrafo 2 de la parte dispositiva se sometan a votación separada y que todas las votaciones sean nominales.

31. El Sr. SOYER (Francia) pone de relieve que la invariable actitud de su país es no pronunciarse sobre el fondo del problema del Sahara Occidental. Por eso, y con ánimo de neutralidad, la delegación de Francia se abstendrá en la votación sobre la

totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565. Considera que buscar la concordia es preferible a echar leña al fuego. El orador recuerda, a este respecto, dos situaciones en que prevaleció la moderación: una toma de rehenes del personal diplomático y un incidente provocado por la comunicación intempestiva de informaciones. Su delegación no advierte esa moderación en el título de ese proyecto de resolución E/CN.4/L.1565, ni en el párrafo 2 de su parte dispositiva, en que se designa por su nombre a un Estado soberano. Por eso votará en contra del proyecto.

32. El Sr. BEAULNE (Canadá) anuncia que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565, y habría preferido que no se presentara para no tener que optar entre dos países amigos. El párrafo 2 de la parte dispositiva parece contrario al espíritu de colaboración con la OUA que anima al séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva; además, la mención de una ocupación extranjera prejuzga la solución política en que deberán desembocar las negociaciones en marcha.

33. El Sr. HILALY (Pakistán) pide que también se someta a votación separada el párrafo 1 de la parte dispositiva.

34. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) señala que en la versión francesa, la segunda línea del séptimo párrafo del preámbulo, debe decir "la Conférence des Chefs d'Etat et de Gouvernement".

35. A petición del representante del Senegal, se somete a votación nominal el título del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565.

36. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Países Bajos.

Votos a favor: Argelia, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Ghana, India, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Iraq, Jordania, Marruecos, Perú, Portugal, Senegal, Uruguay, Zaire.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Brasil, Burundi, Dinamarca, Fiji, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

37. Por 19 votos contra 12 y 11 abstenciones, queda aprobado el título del proyecto de resolución.

38. A petición del representante del Pakistán, se somete a votación nominal el párrafo 1 de la parte dispositiva.

39. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Uruguay.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Fiji, Ghana, Grecia, India, Jordania, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Marruecos, Senegal, Uruguay, Zaire.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Burundi, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Iraq, Portugal.

40. Por 31 votos contra 4 y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

41. A petición del representante del Senegal, se somete a votación nominal el párrafo 2 de la parte dispositiva.

42. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Portugal.

Votos a favor: Argelia, Australia, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Fiji, Ghana, India, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Iraq, Jordania, Marruecos, Pakistán, Portugal, Senegal, Uruguay, Zaire.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Argentina, Burundi, Dinamarca, Grecia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

43. Por 23 votos contra 12 y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

44. A petición del representante del Senegal, se somete a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 como un todo.

45. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yugoslavia.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Fiji, Ghana, Grecia, India, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Iraq, Marruecos, Senegal, Zaire.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Francia, Jordania, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

46. Por 26 votos contra 5 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 como un todo.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1568

47. El Sr. KERAD (Observador del Afganistán) dice que la República Democrática del Afganistán se opone firmemente al proyecto de resolución E/CN.4/L.1568. Algunos países acumulan las mentiras y las denuncias calumniosas contra el Afganistán revolucionario para justificar sus tentativas de agravar la tensión en la región, someter al pueblo afgano a nuevas pruebas y de desviarlo de la vía que ha elegido libremente. Al actuar así, esos países continúan injiriéndose en los asuntos internos del Afganistán y utilizando la pretendida "cuestión afgana" para crear un estado de histeria en contra de la revolución. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1568, que carece de fundamento, de sentido y es inaceptable, no es sino una maniobra más de esos países.

48. Los acontecimientos del Afganistán son exclusivamente asuntos internos suyos. Es evidente que cualquier país que haga una revolución va a encontrar muchos enemigos. Desde la revolución de abril, y especialmente tras el levantamiento nacional del 27 de diciembre de 1979, los medios imperialistas, hegemónicos y reaccionarios han intensificado sus injerencias y sus intrigas, y han iniciado una guerra no declarada contra el Afganistán revolucionario. Si no hubieran intentado desestabilizar la República Democrática del Afganistán por determinados países vecinos interpuestos, el Consejo Revolucionario del Afganistán no hubiera recurrido nunca a pedir la entrada de un contingente soviético limitado, de conformidad con el artículo 4 del Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación firmado entre la Unión Soviética y el Afganistán en 1978, y con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de defender la independencia, la integridad territorial y la soberanía afganas. En cuanto cese la injerencia extranjera, dejará también de ser necesaria la ayuda militar al Afganistán.

49. Las relaciones del Afganistán con otros países amantes de la paz, entre ellos los países musulmanes, no cesan de desarrollarse, y la Unión Soviética le ha concedido una importante ayuda económica, científica y técnica. Los medios que siguen alborotando sobre la cuestión de la ayuda fraternal que la Unión Soviética presta al pueblo afgano, a petición de su Gobierno legítimo, desean desencadenar una campaña de odio y de calumnias para desvirtuar los hechos, alarmar a la opinión mundial y denigrar las relaciones entre el Afganistán independiente, la Unión Soviética y los demás países amantes de la paz.

50. En lo que respecta al pretendido problema de los refugiados afganos, el Gobierno de la República Democrática del Afganistán ha expuesto claramente su postura en las declaraciones que hizo el 10 de marzo y el 14 de mayo de 1980, publicadas en los documentos A/35/154 y A/35/238. La República Democrática del Afganistán está dispuesta a acoger a las personas que salieron del país debido al clima de opresión creado por el Gobierno fascista de Amin antes del 27 de diciembre de 1979, así como a todos los que se dejaron engañar por la propaganda de los enemigos de la revolución. Más de 200.000 ciudadanos del Afganistán que se encontraban en el extranjero han vuelto ya a su país y han reanudado su vida normal. Pero el Gobierno del Pakistán pone obstáculos al regreso de muchos de los que residen fuera de las fronteras afganas.

51. El 14 de mayo de 1980, la República Democrática del Afganistán anunció un programa detallado para la solución política de la situación en el Afganistán, la aclaración de los malentendidos y la normalización de las relaciones con los dos países vecinos por vía pacífica, mediante negociaciones bilaterales directas; en ese programa se subrayaba que las relaciones entre esos países y el Afganistán debían basarse en normas internacionales universalmente reconocidas, como el respeto a la integridad territorial y a la soberanía, la no injerencia mutua en los asuntos internos y la negativa a permitir que el territorio nacional se utilice para actos hostiles contra los países vecinos. La República Democrática del Afganistán ha pedido asimismo a la Unión Soviética y a los Estados Unidos que se constituyan en los principales garantes del proceso de distensión en la región, pero, hasta ahora, la Unión Soviética es la única que ha respondido a esas propuestas.

52. Por último, la delegación del Afganistán cree que las infames tentativas de algunas delegaciones miembros de la Comisión contra un Estado independiente, Miembro de las Naciones Unidas, pueden reducir mucho el prestigio y la autoridad de la Comisión de Derechos Humanos. El pueblo afgano está dispuesto a continuar decididamente por la vía que ha elegido libremente.

53. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) protesta enérgicamente contra la tentativa realizada en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1568 para inducir a la Comisión a que examine la supuesta situación de los derechos humanos en el Afganistán. Son las fuerzas del imperialismo, del hegemonismo y de la reacción internacional las que, desde el Pakistán, al que no cesa de llegar material militar suministrado por China, Egipto y los Estados Unidos de América y por mercenarios interpuestos, llevan a cabo una guerra larvada contra el Afganistán revolucionario. Estos actos de agresión constituyen una injerencia en los asuntos internos del Afganistán y en sus relaciones internacionales.

54. Los copatrocinadores del proyecto de resolución no intentan otra cosa que aumentar las tensiones en torno al Afganistán, que está intentando normalizar su situación y concertar acuerdos con sus vecinos, como propuso el Gobierno del Afganistán en su declaración del 14 de mayo de 1980, que constituye la única base de solución pacífica en la que se tienen en cuenta los intereses de todas las partes. Hacen caso omiso, a sabiendas, de la realidad afgana y dan muestras de una falta total de realismo político, que se manifiesta sobre todo en los párrafos cuarto, séptimo, octavo y décimo del preámbulo y en los párrafos 4, 5, 7 y 8 de la parte dispositiva. La URSS, por su parte, se enorgullece de haber ayudado al Gobierno del Afganistán, a petición de éste, a lograr el triunfo de la revolución afgana de abril de 1978 y a poner fin a la agresión armada organizada por Washington y Pekín contra el Afganistán. Además, parte de su contingente volvió hace poco a la URSS, y el resto lo hará cuando se acepten las propuestas del Gobierno del Afganistán y las bandas de contrarrevolucionarios hayan puesto fin a sus ataques contra ese país independiente y soberano, como precisó el Sr. Brezhnev durante el 26º Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética.

55. La delegación soviética votará contra el proyecto de resolución.

56. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que su delegación votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/L.1568 por las siguientes razones: el texto no tiene en cuenta en absoluto las propuestas de solución que el Gobierno de la República Democrática del Afganistán hizo el 14 de mayo de 1980, basadas en las aspiraciones del pueblo afgano;

no se menciona a ese Gobierno, que sin embargo está reconocido por las Naciones Unidas y de cuya legitimidad y soberanía no cabe ninguna duda; hace caso omiso de la prerrogativa de un Estado soberano de recurrir a los medios previstos en la Carta de las Naciones Unidas para combatir las injerencias externas; silencia las graves amenazas que unos criminales dispuestos a todo y ayudados por los Estados Unidos de América y por la China, hacen pesar sobre el derecho a la libre determinación que ha ejercido el pueblo afgano y sobre la soberanía y la independencia de la República Democrática del Afganistán. En una palabra, el proyecto de resolución no tiene en cuenta ninguno de los elementos que pueden permitir una solución pacífica, es decir el cese de las incursiones en territorio afgano, con garantías contra toda incursión futura, y el establecimiento de relaciones amistosas entre el Afganistán y sus vecinos.

57. Por eso votará la delegación de Bulgaria contra el proyecto de resolución.

58. El Sr. SOYER (Francia) recuerda que, tanto la Asamblea General, en dos ocasiones, como la Comisión, en su 36º período de sesiones, aprobaron por una gran mayoría las resoluciones en las que se condena la intervención extranjera en el Afganistán por constituir una violación flagrante de la soberanía y la independencia de ese país. Es deplorable que esta desaprobación de la comunidad internacional no haya surtido efecto. La incertidumbre en cuanto a las perspectivas de una solución política de la situación, a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas, de la Conferencia Islámica y de la Comunidad Económica Europea, constituye una grave amenaza para la paz. No corresponde a la Comisión dictar las condiciones de esa solución, pero sí podría en cambio recordar que hay que reconocer al pueblo afgano los derechos que le reconocen el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 1º de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de los que actualmente se encuentra privado.

59. La delegación de Francia votará, pues, a favor del proyecto de resolución.

60. El Sr. KALINOWSKI (Polonia) dice que su delegación se pronunciará contra el proyecto de resolución por considerar que no sirve para promover los derechos humanos ni para llegar a una solución pacífica de la situación en el Afganistán; está dirigido contra la revolución afgana y los derechos soberanos de ese pueblo y ha sido rechazado por el Gobierno del Afganistán.

61. La Sra. NAVCHA (Mongolia) recuerda que Mongolia ha apoyado siempre el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia; sin embargo, su delegación rechaza el proyecto de resolución por considerar que se basa en una argumentación carente de todo fundamento.

62. El Sr. LINCKE (República Federal de Alemania) declara que a su Gobierno le preocupa la situación existente en el Afganistán. Los afganos, uno de cada diez ha elegido el exilio, demuestran con su resistencia activa y pasiva que rechazan el sistema que se les ha impuesto. El Gobierno de la República Federal de Alemania opina que la Unión Soviética debe poner fin inmediatamente a su intervención en el Afganistán, que por otra parte ha condenado por gran mayoría la Asamblea General, por constituir una violación del derecho a la libre determinación del pueblo afgano y una amenaza a la estabilidad de la región y al mantenimiento de relaciones pacíficas entre los países.

63. La delegación de la República Federal de Alemania votará a favor del proyecto de resolución, pues es lo único que permitirá restablecer el derecho del pueblo afgano a la libre determinación.

64. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1568.

65. Se procede a votación nominal.

66. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Brasil, Burundi, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Iraq, Jordania, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Uganda, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Etiopía, Mongolia, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Chipre, India.

67. Por 31 votos contra 8 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1568.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1569

68. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) señala que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1569, que sigue la línea de las intervenciones de fondo hechas sobre el tema 9 del programa, es perfectamente equilibrado y realista. La delegación de Bielorrusia votará a su favor.

69. El PRESIDENTE anuncia que la delegación de Grecia ha pedido que se someta a votación separada el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

70. Se procede a votación nominal.

71. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Uganda.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cuba, Chipre, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Iraq, Jordania, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Grecia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Abstenciones: Costa Rica.

72. Por 29 votos contra 12 y una abstención, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1569.

73. El PRESIDENTE anuncia que la delegación de Grecia ha pedido que se someta a votación separada el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

74. Se procede a votación nominal.

74 bis. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Marruecos.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Fiji, Ghana, India, Iraq, Jordania, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Abstenciones: Filipinas.

75. Por 30 votos contra 11 y una abstención, queda aprobado el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1569.

76. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1569 como un todo.

77. Se procede a votación nominal.

78. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Benin.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, India, Iraq, Jordania, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Grecia, Portugal, Uruguay.

79. Por 31 votos contra 8 y 3 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1569 como un todo.

Explicaciones de votos

80. El Sr. MARTINEZ (Argentina), al explicar los votos de su delegación dice que la delegación de la Argentina, fiel a la posición expuesta en el 36º período de sesiones de la Comisión y en el 35º período de sesiones de la Asamblea General, ha votado por el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565. Se declara convencida de que las partes interesadas aceptan el principio fundamental del derecho del pueblo saharauí a la libre determinación, aun cuando difieran en la forma de considerar algunos aspectos de la cuestión.
81. La delegación de la Argentina ha votado asimismo a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1568 aunque no esté totalmente de acuerdo con algunos de sus párrafos, que se extralimitan con respecto a la competencia de la Comisión.
82. La delegación de la Argentina ha votado asimismo a favor del párrafo 9 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1569, en entendimiento de que la condena que en él se enuncia se refiere a la política de los Estados que apoyan, protegen y alientan al régimen racista de África meridional a reprimir las legítimas aspiraciones de los pueblos a la independencia y a la libertad.
83. El Sr. NOVAK (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 porque, a su juicio, la condena de cualquiera de las partes interesadas no puede sino estorbar las actividades de la OUA, en las que participa Marruecos y porque, de conformidad con la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, el ejercer el derecho a la libre determinación no implica forzosamente el derecho a la independencia. Por otra parte, los Estados Unidos de América son partidarios de una solución rápida de la cuestión del Sahara Occidental y de que el pueblo saharauí ejerza su derecho a determinar su condición jurídica.
84. El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) toma la palabra para explicar su voto y señala que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 como un todo por las razones siguientes: el Gobierno de Portugal no cree aconsejable una solución militar; apoya las alianzas o los acuerdos regionales conciliatorios que en este caso se han concertado en el marco de la OUA y, por último, todavía no se han agotado todas las posibilidades de establecer un diálogo. Ha votado contra el título del proyecto de resolución y contra el párrafo 2 de la parte dispositiva porque su redacción es desusada y excesiva.
85. La delegación de Portugal se ha abstenido asimismo de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1569, pues aunque apoya el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera, se opone decididamente a que se incluya la expresión "incluida la lucha armada" que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva, al contenido del párrafo 7, que prejuzga los trabajos que actualmente lleva a cabo la Asamblea General, y al párrafo 9 de la parte dispositiva. Por último, opina que los párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva no atentan en nada al derecho de Israel a existir dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente.
86. El Sr. LAMB (Australia) dice que su delegación ha apoyado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565, aunque abriga algunas dudas acerca de las repercusiones del texto como un todo. Espera que las negociaciones iniciadas dentro del marco de la OUA desemboquen en una solución pacífica del conflicto que satisfaga las aspiraciones del pueblo saharauí. Añade a este respecto que no deberían limitarse las opciones que

se brinden al pueblo saharauí, que debe tener libertad para decidir sobre su futuro. Por ello, no habría que prejuzgar la cuestión de la independencia de ese territorio ni su unión con otro país. La delegación de Australia ha votado en favor de que se mantenga el párrafo 2 de la parte dispositiva para demostrar su buena voluntad con respecto a los patrocinadores que han aceptado la enmienda sugerida por ella. De hecho, el párrafo le plantea serias dudas y, en otras circunstancias, se habría abstenido en la votación del párrafo por separado.

87. Por otra parte, la delegación de Australia ha votado contra el proyecto de resolución E/CN.4/L.1569 porque contiene disposiciones que no guardan ninguna relación con la cuestión de la libre determinación y se refiere a problemas que ya han sido objeto de decisiones al tratar otros temas del programa. El texto pretende también legitimizar la lucha armada, cosa que no puede suscribir la delegación de Australia. Esta, sin embargo, lamenta haberse visto obligada a votar contra ese texto, pues es decidida defensora de los principios enunciados en las resoluciones 1514 y 1541 (XV) de la Asamblea General, y siempre ha votado en consecuencia sobre los proyectos en que se trata claramente de esta cuestión, incluidos los otros dos proyectos de resolución sometidos a votación. La delegación de Australia cree, además, que las delegaciones que han votado contra esos dos textos han demostrado lo poco que respetan el principio de la libre determinación.

88. El Sr. WALKATE (Países Bajos) observa que su país respeta el derecho a la libre determinación, reconocido en diversos instrumentos de las Naciones Unidas y, en especial, en los Pactos Internacionales. Todo pueblo, ya esté sometido a la dominación colonial o no, debe estar en condiciones de ejercer este derecho de forma pacífica y escoger libremente su forma de gobierno. El resultado de ese ejercicio debería reflejar plenamente la decisión del pueblo interesado, y ningún órgano de las Naciones Unidas debería adoptar una decisión que pueda prejuzgar esta cuestión. Como la OUA se ocupa de este problema, parece poco oportuno, en la fase actual, deplorar las acciones de una parte en el conflicto. La delegación de los Países Bajos desearía que todas las partes interesadas se esforzaran por llegar a una solución pacífica en el respeto del derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara occidental. Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación de los Países Bajos se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre la resolución E/CN.4/L.1565, aunque muchas de sus disposiciones habían obtenido su aprobación.

89. El Sr. IVRAKIS (Grecia) dice que su delegación siempre ha sido partidaria de la aplicación del derecho a la libre determinación y a la protección de la integridad territorial de los Estados. Ha expresado en muchas ocasiones su indignación ante las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas a expensas de los pueblos sometidos a dominación colonial o a ocupación extranjera, así como ante todos los actos de agresión en general. Sin embargo, la delegación de Grecia se ha visto obligada a votar en contra de los párrafos 2 y 9 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1569 cuando se los sometió a votación separada, porque se pueden interpretar de forma contraria al derecho internacional, y se ha abstenido en la votación sobre el texto como un todo.

90. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) recuerda que su delegación, que figura entre las patrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565, ha votado a favor de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1559, L.1568 y L.1569.

91. El Sr. SKALLI (Marruecos) señala que la descolonización del territorio del antiguo Sahara español se realizó de conformidad con el derecho internacional y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, tras negociaciones con la antigua Potencia administradora y por invitación del Consejo de Seguridad, con el apoyo total y sin reservas de Argelia y de conformidad con el deseo de la población del territorio que disfruta actualmente de libertad y la paz entre sus hermanos de otras provincias. Esa población participa en el desarrollo económico, social y cultural de su región. Tiene sus asambleas provinciales, elegidas por sufragio universal y directo, un ministro en el Gobierno y diputados en el Parlamento. Los gobernadores de sus provincias proceden de la región y algunos de ellos son actualmente embajadores de Marruecos ante gobiernos amigos. Esa población ha vuelto definitivamente la espalda al pasado colonial y se consagra a la construcción del Marruecos nuevo en espera de aportar su contribución a la construcción del Magreb unido.

92. La iniciativa adoptada por los adversarios de la unidad y la integridad territorial de Marruecos va a contracorriente; se opone al derecho, la justicia, la historia y la voluntad expresada en muchas ocasiones por los pueblos interesados. La delegación de Marruecos rechaza, por lo tanto, la resolución E/CN.4/L.1565 que acaba de aprobar la Comisión y que representa una grave injusticia para Marruecos y todo el pueblo marroquí. Para que la Comisión merezca crédito debe limitarse a la función que se le ha atribuido y actuar únicamente en los casos que son indudablemente de su competencia. En cambio, el texto de esta resolución es de inspiración esencialmente política y no tiene en cuenta, en absoluto, los datos reales del problema, que no tienen nada que ver con las atribuciones de la Comisión. La resolución es el resultado de un auténtico abuso de poder. De hecho, no tiene más objeto que el propagandístico. Así la interpreta la delegación de Marruecos, que le aplica la frase de Talleyrand: "Todo lo que es excesivo es insignificante".

93. El Sr. RANIGA (Fiji) dice que su delegación respeta el principio de la libre determinación cuyo ejercicio es un derecho colectivo fundamental de los pueblos. En su calidad de miembro del Comité Especial de los 24, Fiji participa, además, en el proceso de descolonización. Por eso ha votado la delegación de Fiji a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 así como del proyecto de resolución E/CN.4/L.1569, aunque abrigue reservas con respecto a algunas disposiciones de ese texto, en especial, el párrafo 2.

94. El Sr. SANZE (Burundi) observa que todas las medidas que pueda adoptar la OUA para resolver el problema del Sahara contarán con el apoyo incondicional de Burundi. Por eso ha votado su delegación a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565. El orador señala, no obstante, que su delegación ha cometido un error en las votaciones separadas y, en realidad, apoya el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565.

95. El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) dice que, de conformidad con su posición de principio, la delegación de Cuba ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1568. Cuba parte, en efecto, de la idea de que no conviene servir a los intereses imperialistas, ni aportar agua al molino de la reacción. Además, el Gobierno del Afganistán ha emprendido una acción concreta en favor del pueblo afgano, cosa que no se menciona en la resolución, el cual tampoco se ocupa de la necesidad de poner fin a los actos de hostilidad en contra de ese Gobierno.

96. El Sr. LINCKE (Alemania, República Federal de) recuerda que su delegación siempre ha subrayado la importancia del derecho a la libre determinación y que sus votos reflejan esa posición. En el caso del Sahara occidental, le ha parecido necesario no inmiscuirse en las tentativas hechas para encontrar una solución al problema. Por eso se ha abstenido en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 así como en relación con las disposiciones sometidas a votación separada. Pero no por ello deja de considerar que el derecho a la libre determinación, enunciado en los instrumentos internacionales pertinentes, se debería reconocer a todos los pueblos del mundo.

97. El Sr. GAGLIARDI (Brasil) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el subtítulo del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565 y ha votado a favor del párrafo 2 de la parte dispositiva. La sustitución de la palabra "condena" por la palabra "deplora" constituye una solución de avenencia que ha permitido a la delegación del Brasil votar a favor del proyecto como un todo.

98. El Sr. HILALY (Pakistán) dice que su delegación apoya el principio de la libre determinación del pueblo del Sahara occidental y, por lo tanto, ha votado a favor del párrafo 1 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1565. Sin embargo, la delegación del Pakistán cree que al deplorar la acción de Marruecos, ese texto va más lejos que las resoluciones ya aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas y la OUA; por eso ha votado en contra del párrafo 2 de la parte dispositiva. Como se ha conservado ese párrafo, se ha visto obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución como un todo.

99. En cuanto a las observaciones hechas acerca de la situación en el Afganistán, el representante del Pakistán señala que quienes intentan justificar la intervención armada extranjera en el Afganistán han centrado sus argumentos en la idea de que era necesario hacer frente a actos de injerencia en los asuntos del Afganistán. Ahora bien, resulta que esa intervención militar extranjera era un acto unilateral encaminado, en realidad, a garantizar el resultado de una controversia política puramente interna. Los argumentos expuestos en defensa de la intervención armada se contradicen entre sí. Se ha declarado que la injerencia del exterior era cosa de un puñado de bandidos armados. ¿Se necesitaba entonces la intervención de 85.000 hombres para eliminar a un puñado de bandidos? ¿No hubiera podido el ejército afgano realizar esa labor? Lo cierto es que después de esta intervención, la oposición a la dominación extranjera y a la imposición de una ideología extranjera se ha difundido por todo el país y que la inmensa mayoría de la población lucha contra los ocupantes. Lo que es más, todo lleva a pensar que el ejército afgano se ha desintegrado completamente y que los soldados afganos se unen por millares a los mudjahidin para realizar una insurrección nacional.

100. Se ha dicho que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1568 hacía caso omiso del punto de vista expresado por el actual régimen afgano. Ahora bien, las condiciones de arreglo político expuestas en la resolución 35/37 de la Asamblea General relativa a la situación en el Afganistán y a sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, así como en la actual resolución se basan en los principios de no intervención y no injerencia en los asuntos de los Estados de la región así como de reconocimiento mutuo de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cada uno, que constituyen además un tema esencial de las propuestas hechas por el régimen de Kabul. Naturalmente, no se trata del único problema que se debe resolver. Por otra parte, no se podrá encontrar una solución política a la situación mientras no se haya autorizado al pueblo afgano a determinar su propio destino político, sin injerencias ni presiones extranjeras de ningún tipo. La presencia de un ejército

extranjero de 85.000 hombres en el Afganistán constituye la forma de injerencia más grave y una presión considerable. Por consiguiente, la retirada inmediata de las tropas extranjeras del Afganistán es una condición indispensable para la promoción de un arreglo político viable.

101. Por último, la delegación del Pakistán considera lamentable que la delegación soviética no haya respondido al espíritu constructivo del proyecto de resolución que refleja la voluntad de la comunidad internacional. Continúa esperando que la Unión Soviética cambiará de actitud, respetará las decisiones de las Naciones Unidas y de otras conferencias internacionales y retirará sus tropas del Afganistán inmediatamente.

102. El Sr. TRUONG QUAN PHAN (Observador de Viet Nam) desea exponer una vez más su posición sobre la resolución E/CN.4/L.1559, que su delegación rechaza totalmente. La presencia del observador de la llamada "Kampuchea Democrática" en el período de sesiones de la Comisión va en contra de la Declaración Universal de Derechos Humanos así como de los objetivos de protección de los derechos humanos. La resolución aprobada en ausencia del representante de la República Popular de Kampuchea, que no tiene en cuenta en absoluto la realidad histórica, constituye una violación flagrante del derecho a la libre determinación del pueblo de Kampuchea y favorece a los responsables del genocidio condenados a muerte por su propio pueblo. El renacimiento actual de Kampuchea es un hecho innegable. La aprobación de esta resolución alienta a los medios dirigentes reaccionarios chinos, a los imperialistas estadounidenses y a las demás fuerzas reaccionarias que intentan rehabilitar el régimen genocida de Pol Pot, Ieng Sary y Khien Samphan para poner obstáculos al renacimiento de la República Popular de Kampuchea, a la paz y la estabilidad en el Asia sudoriental.

103. La delegación de Viet Nam deplora también la aprobación por la Comisión de la resolución E/CN.4/L.1568. Comparte el punto de vista expuesto por la delegación del Afganistán y considera que la aprobación de esta resolución constituye una injerencia flagrante en los asuntos internos del Afganistán. Es lamentable que al presentar este proyecto, la delegación del Pakistán haya deformado los hechos y formulado acusaciones falsas contra el pueblo mártir del Afganistán. El orador señala que el Pakistán está sumido en el caos, y que millares de patriotas pakistaníes que emprendieron la lucha para restablecer la democracia en el país son víctimas de una represión brutal, en especial en Karachi y Lahore. No se debe olvidar que el Pakistán desempeña una función estratégica para los intereses imperialistas y reaccionarios internacionales en la región desde la destitución del Shah del Irán y el fracaso de la contrarrevolución en el Afganistán.

104. El Sr. TE SUN HOA (Kampuchea Democrática) dice que la aprobación por una mayoría aplastante de la resolución E/CN.4/L.1559, que reafirma el derecho inalienable del pueblo de Kampuchea a la libre determinación y a la independencia, constituye una valiosa contribución a la causa de la paz y la justicia, frente a la ley de la selva que Hanoi intenta imponer en las relaciones internacionales. Todos los pueblos amantes de la paz y la justicia deben celebrar la aprobación de este texto. En cuanto al pueblo de Kampuchea, víctima desde hace más de dos años de una guerra de agresión y de exterminio, encontrará en este texto un gran consuelo y un estímulo en su combate bajo la dirección del Frente de gran unión nacional patriótica y democrática. Al negarse a oír la voz de la razón, el Gobierno de Hanoi demuestra su obstinación en continuar una guerra de agresión y de genocidio a fin de llevar a cabo sus proyectos expansionistas en el Asia sudoriental. Frente a ese crimen contra la humanidad, el observador de Kampuchea Democrática exhorta a los pueblos amantes de la paz y de la justicia a que adopten las medidas necesarias a fin de que la agresión no salga

victoriosa, que el derecho continúe reinando y que el pueblo de Kampuchea recupere su independencia y su libertad. Por último, expresa su convencimiento de que la guerra de agresión realizada por Viet Nam tendrá el final ignominioso de todas las aventuras de ese tipo.

105. El Sr. YU Peiwen (Observador de China) dice que con motivo de una explicación de voto de la resolución E/CN.4/L.1568, el representante de la Unión Soviética ha intentado disimular el crimen de agresión armada cometido por su país contra el Afganistán y Kampuchea e intentado silenciar el derecho a la libre determinación de los pueblos del Afganistán y de Kampuchea, atacando a los autores de las dos resoluciones y lanzando calumnias contra China. En cuanto a los representantes de los hegemónicos regionales, han repetido su lección como loros y han intentado dejar en ridículo a la comunidad internacional. Pero esta última ya ha sacado sus conclusiones, puesto que tanto la Asamblea General como la Comisión han aprobado por gran mayoría textos que demuestran el verdadero carácter de los problemas que están en juego. La Unión Soviética y Viet Nam son, sin duda alguna, agresores, pero se esfuerzan por presentarse como defensores de la paz. Su comedia no engaña a nadie. Si no retiran inmediatamente sus tropas de agresión del Afganistán y de Kampuchea, si no respetan el derecho de los pueblos a la libre determinación y si no restablecen la paz y la seguridad en esas regiones, todo lo que digan no será más que palabras vanas.

106. El Sr. HILALY (Pakistán), ejerciendo su derecho de respuesta, se pregunta si la alusión a la liberación en fecha próxima de los habitantes de Karachi y de Lahore de sus dirigentes actuales implica que las tropas vietnamitas acudirán a liberar al Pakistán de la misma forma que lo hicieron en Kampuchea.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 13 del programa) (continuación)

Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1439 y Add.1)

107. El Sr. VOLIO JIMENEZ (Experto designado de conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos) presenta su informe sobre la situación en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/L.1439) y da lectura a la declaración publicada con la signatura E/CN.4/L.1439/Add.1.

Se levanta la sesión a las 19.05 horas.